



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00578– 00.

Asunto: 1) Ordena Librar oficio

2) Desglose

Armenia, 01 noviembre 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte ejecutante (Doc.11), en cuanto a expedir oficio dirigido a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, se tiene que revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 2 de septiembre 2020, se terminó el proceso por pago parcial de las cuotas en mora hasta el 2 de junio de 2020, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 130-131 doc. 01).

1.2 Se libró oficio Nro 1136 del 9 septiembre 2020 comunicando la cancelación de la medida la cual fue remitida a la entidad sin que en el expediente repose la radicación del oficio indicado por la parte ejecutante.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

1.3 Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 2 de septiembre 2020, se terminó el proceso por pago parcial de las cuotas en mora hasta el 2 de junio de 2020, en el cual se dispuso levantar la medida cautelar (pág 130-131 doc. 01). Donde se dispuso en el numeral segundo lo siguiente:

1.3.1 Cancelar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-125905 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, de propiedad del ejecutado Javier Alexander Gómez Ávila identificado con cédula de ciudadanía número 80.162.218.

comunicado mediante el oficio 2069 del 24 de octubre de 2018 (Fl.74 Cuad. único).

Por lo anterior, se dispone oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es

sanchezy@bancoavvillas.com.co

y la entidad:

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2. En atención a la solicitud que antecede, elevada por solicitud realizada por Olga Janeth Arias Ríos representante legal para asuntos judiciales y extra judiciales de la entidad ejecutante banco Av Villas [Doc10-11], y teniendo en cuenta que el presente proceso fue terminado por pago parcial (pág 130-131 doc. 01) el cual se encuentra en firme, no se autoriza hacer entrega de los respectivos anexos

aportados a auxiliar judicial Yasmire Sánchez Almeciga, en virtud a que no fue aportada la autorización emitida por la representate legal.

/Egh

Cumplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9905141056b891369797b313f9dce55f2abda3e492d6108792f0d6791d4fe7**

Documento generado en 01/11/2022 09:08:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>